RESOLUCION Nº: 65.-

POR LA QUE SE ADJUDICA EL LLAMADO A CONTRATACION DIRECTA Nº 03/2012 "ADQUISICION DE PASAJES AEREOS".

CIUDAD DEL ESTE, 2 de Agosto de 2.013.-

VISTO: El informe del Comité Evaluador de fecha 24 de julio del cte. y;

C O N S I D E R A N D O:

QUE, la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas, dispone en su Art. 16 en lo pertinente cuanto sigue: "TIPOS DE PROCEDIMIENTOS. *Las convocantes realizarán las contrataciones públicas, mediante alguno de los siguientes procedimientos: ... c) Contratación Directa: para aquellas contrataciones que sean inferiores al monto equivalente a dos mil jornales mínimos, con excepción de lo establecido en el Art. 33".-*

QUE la citada Ley, en el Capítulo Quinto, CONTRATACIÓN DIRECTA, Art. 34 preceptúa lo siguiente: "PROCEDIMIENTO. *La contratación directa se llevará a cabo de la siguiente manera: .... c) para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo de la entidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación."*----------

QUE, además en el penúltimo párrafo establece: "***Las ofertas se aceptarán*** *siempre que provengan de personas físicas o jurídicas que cuenten con la solvencia técnica, económica y legal suficiente para responder a los compromisos asumidos frente al Estado Paraguayo y* ***que su actividad comercial o industrial se encuentre vinculada con el tipo de bienes, servicios u obras a contratar***".----------

QUE, fueron cursadas invitaciones a las empresas: ASUNCION TOUR S.R.L., SERVI TRAVEL S.R.L., AMITOUR S.A., COMPAÑIA DE DESARROLLO Y TURISMO S.R.L. (CODETUR), INTERNACIONAL VIAJES S.A. (INTERVIAJES S.A.), PALMA TRAVEL ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE VIAJES, INTER EXPRESS S.A., MARTIN TRAVEL S.R.L., de los cuales se ha presentado la primera empresa citada precedentemente, y por cuenta propia las empresas: PREMIER VIAJES S.R.L. y KOSTAS VIAJES Y TURISMO S.R.L.----------

QUE, el mencionado dictamen expresa: "Se ha realizado un análisis cuantitativo y cualitativo de las ofertas presentadas en el marco del presente llamado, así mismo, en este análisis, se ha observado el cumplimiento de las especificaciones técnicas, la cobertura del servicio, como así también, si cada una de las empresas oferentes, poseen la calificación y capacidad necesaria para proveer lo solicitado en la presente convocatoria, conforme al interés general requerido por la institución; y una vez cotejadas todas las documentaciones, el Comité de Evaluación conformado para el llamado *CONTRATACION DIRECTA Nº 03/2012 para "ADQUISICIÓN DE PASAJES AEREOS"* ***Rubro 230,*** *emite la* ***recomendación de adjudicación a la empresa: Premier Viajes S.R.L.,*** *considerando que su oferta cumple con las condiciones técnicas solicitadas en el Pliego de Bases y Condiciones, y la normativa legal que rige la materia, además que el* ***porcentaje propuesto por la empresa, es el más bajo****, justificándose plenamente la adjudicación por el monto mínimo de* ***G. 25.000.000 (Guaraníes veinticinco millones)*** *y un máximo de* ***G. 50.000.000 (Guaraníes cincuenta millones)*** *y recomendar la firma del contrato abierto plurianual por el monto señalado.*----------

QUE, el dictamen sigue diciendo: *... que los Miembros del Comité de Evaluación manifestamos que las decisiones fueron tomadas con absoluta independencia de criterio y sin ningún interés personal, familiar o de negocios con los proveedores; y por lo tanto emitimos el correspondiente INFORME que queda firmado al pie del mismo por los integrantes en prueba de conformidad, en 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.* ----------

POR TANTO, en atención a lo expuesto y a lo preceptuado en el Decreto Nº 8334/12, emanado del Poder Ejecutivo que reglamenta la Ley Nº 4581/12 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2012", **EL,**

CONSEJO DE ADMINISTRACION
DE LA VI CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL
R E S U E L V E:

Artículo 1°: ADJUDICAR, el Llamado a Contratación Directa Nº 03 - Adquisición de Pasajes Aéreos, a la empresa ***"PREMIER VIAJES S.R.L."***, por el monto mínimo de **G. 25.000.000 (Guaraníes veinticinco millones)** y un máximo de **G. 50.000.000 (Guaraníes cincuenta millones)** en contrato abierto plurianual.----------

Artículo 2° IMPUTAR, la erogación dispuesta en la presente Resolución al Rubro 230 –Pasajes y Viáticos – Circunscripción Judicial de Alto Paraná. ----------

Artículo 3° DESIGNAR, al Sr. Víctor Talavera, como Fiscal de Contrato para la presente adjudicación.----------

Artículo 5° ENCOMENDAR, la elaboración del contrato respectivo al Prof. Carlos Arrua, Encargado de la U.O.C. y por consiguiente **AUTORIZAR,** al Presidente la suscripción del mismo.---

Artículo 6° ANOTAR, y una vez cumplido, archivar.----------

ABOG. MIGUEL ANGEL ONIEVA AGÜERO
Miembro
Consejo de Administración

ABOG. SIXTO MELGAREJO
Miembro
Consejo de Administración

ABOG. LORENZO DERLIS RODRIGUEZ E.
Presidente
VI C.J. Alto Paraná

Juan Pereira
Secretario
Consejo de Administración

PODER JUDICIAL
Circunscripción Judicial de Alto Paraná
CONSEJO DE ADMINISTRACION

Carlos Arrua Duarte
Jefe de Sección
Poder Judicial - Alto Paraná

02 AGO 2012